

Al contestar refiérase

al oficio N.° 13350

28 de agosto, 2020
DFOE-DL-1685

Señora
Eilyn Ramírez Porras
Secretaria del Concejo Municipal
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Verny Valerio Hernández
Alcalde Municipal
alcalde@munisrh.go.cr
miguel.arce@munisrh.go.cr
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
HEREDIA**

Estimados señores:

***Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 2-2020 de la
Municipalidad de San Rafael de Heredia.***

La Contraloría General recibió el oficio N.° AM-854-2020 del 24 de julio de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 2-2020 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, una disminución en los ingresos corrientes del Servicio de Aseo de vías y sitios públicos; ingresos provenientes de la Transferencia corriente de órganos desconcentrados – Consejo de la Política de la Persona Joven y Consejo de Seguridad Vial-; así como Financiamiento por concepto de Superávit libre y específico para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos; Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta de la sesión extraordinaria N.º 19-2020 celebrada el 16 de julio de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP¹–.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1 Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

2.1 Se aprueba:

a) La disminución de ingresos por un monto total de ₡72,9 millones² y su aplicación en gastos, correspondientes al Servicio de aseo de vías y sitios públicos, con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) Ingresos de las Transferencias corrientes de órganos desconcentrados proveniente del Consejo de la Política de la Persona Joven y del Consejo de Seguridad Vial –COSEVI- por un monto de ₡2,3 millones³ y ₡0,8 millones⁴, respectivamente y su aplicación en gastos, con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

c) Ingresos por concepto de Superávit libre y específico, por un monto de ₡269,5 millones y ₡98,1 millones respectivamente, y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del ejercicio económico del 2019.⁵

d) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡449,3 millones⁶, distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos; Transferencias corrientes y Transferencias de capital, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. OTROS ASPECTOS

El Órgano Contralor considera relevante indicar que la Municipalidad presentó el Presupuesto extraordinario 2-2020 por un monto de ₡298,0 millones, (producto del efecto de aumentar y rebajar ingresos y gastos a la misma vez); sin embargo al aplicar la técnica presupuestaria en forma correcta, se indica que el monto total de este Presupuesto Extraordinario 2-2020 correspondería al monto de ₡449,3 millones⁷, monto que se constituye de la suma de todos los recursos propuestos (en este caso se propuso un aumento de ingresos por un monto ₡373,6 millones⁸ y una disminución de gastos por la suma de ₡75,6 millones⁹).

2 Corresponde al monto de ₡72.952.243,39.

3 Corresponde al monto de ₡2.395.451,11

4 Corresponde al monto de ₡833.138,12

5 Aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 301-2020 celebrada el 12 de febrero de 2020

6 Corresponde a un aumento de gastos por ₡373,6 millones y una disminución de gastos por ₡75,6 millones.

7 Corresponde al monto de ₡449.362.075,81.

8 Corresponde a un monto de ₡373.684.120,8.

9 Corresponde a un monto de ₡75.677.954,09 (incluye una disminución del Servicio de Aseo de vías y sitios públicos y del Superávit específico – Juntas de Educación 10% del IBI-).

DFOE-DL-1685

4

28 de agosto, 2020

Al respecto se solicita, que en el caso de futuros documentos donde se presente una situación similar se tome en consideración lo señalado; asimismo, la aprobación interna por parte del Concejo Municipal deberá corresponder al monto total de recursos incorporados en el documento presupuestario.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 2-2020 por la suma de ₡449,3 millones¹⁰.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora Asociada

SME/msb

Ce: Expediente CGR-APRE-2020004972

NI 21141, 24529 (2020)

G: 2020002811-1

¹⁰ Con un efecto neto de ₡298,0 millones.